

tuno expediente de reintegro conforme a lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la mencionada Ley General de Subvenciones y aplicando el procedimiento siguiente:

a) En los casos en los que, de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate que proceden las ayudas concedidas, las propias universidades acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones.

b) Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de las ayudas concedidas, dichos órganos propondrán a la Dirección General de Universidades, en un plazo no superior a cinco meses contados desde la fecha de inicio del expediente, que proceda a dictar la oportuna resolución.

c) A la vista de la propuesta efectuada, la Dirección General de Universidades resolverá el expediente, notificándolo al beneficiario y comunicándolo a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1996 sobre atribución de competencias en materia de reintegros de ayudas y subvenciones.

III.B.11 Incompatibilidades

1. La percepción por parte de los estudiantes de una ayuda de movilidad de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o contrato de personal investigador en formación concedida por cualquiera de las administraciones públicas o por universidades o centros de investigación en el ámbito de sus competencias, que por su convocatoria pueda acceder a alguna ayuda de movilidad que permita el cumplimiento de la estancia de tres meses en el extranjero.

III.B.12 Justificación

1. La justificación final de las ayudas por parte de las universidades como entidades colaboradoras se realizará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio 2009, mediante la presentación de una memoria sobre las actividades desarrolladas.

2. La memoria irá acompañada por:

a) Un certificado del responsable del doctorado que acredite la realización de las estancias de movilidad y del aprovechamiento académico por parte de los alumnos a los que se ha concedido.

b) Certificado de la Gerencia o servicio de contabilidad de la universidad en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de agosto de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

BANCO DE ESPAÑA

14775

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de septiembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4214	dólares USA.
1 euro =	154,42	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,938	coronas checas.
1 euro =	7,4568	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,80720	libras esterlinas.
1 euro =	241,10	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7039	lats letones.
1 euro =	3,4720	zlotys polacos.
1 euro =	3,5908	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4591	coronas suecas.
1 euro =	30,290	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6052	francos suizos.
1 euro =	123,98	coronas islandesas.
1 euro =	7,9975	coronas noruegas.
1 euro =	7,1360	kunas croatas.
1 euro =	36,1680	rublos rusos.
1 euro =	1,7359	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7346	dólares australianos.
1 euro =	2,4199	reales brasileños.
1 euro =	1,5091	dólares canadienses.
1 euro =	9,7271	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,0912	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.217,60	rupias indonesias.
1 euro =	1.536,68	wons surcoreanos.
1 euro =	14,7939	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8832	ringgits malasios.
1 euro =	2,1086	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,130	pesos filipinos.
1 euro =	2,0285	dólares de Singapur.
1 euro =	49,067	bahts tailandeses.
1 euro =	11,1397	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.